

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

"COMERCIALIZADORA IOKARS S.A."

CUANTIA: 800 DOLARES.

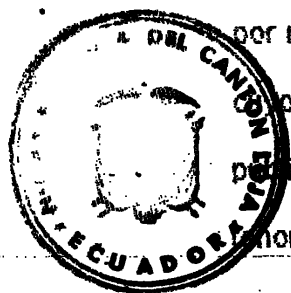
COPIA
NOTARIA QUINTA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy siete de octubre del dos mil diez, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores Doctor DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ, casado; y Economista DANIEL ONASIS ORTEGA JADÁN, casado pero disuelto de su sociedad conyugal con su esposa Ana Cristina Galvez

León; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

o tenor literal es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura: por sus propios derechos el Doctor Daniel Orlando Ortega Fernández, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. 1100188646; el Economista Daniel Onasis Ortega Jadán, ecuatoriano, mayor de edad, casado pero disuelto de su sociedad conyugal, con cédula de identidad No. 1103323174. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima IOKARS S.A., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMERCIALIZADORA IOKARS S.A.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,



DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-

NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMERCIALIZADORA IOKARS

S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Loja; y tendrá una sucursal en la ciudad de Guayaquil. Por resolución

de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer

sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier

lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO

SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal: a) La importación,

exportación, distribución, comercialización y venta de: automotores, vehículos y

motocicletas de todo tipo y marca, incluidos los de tipo híbrido, maquinaria liviana

y pesada, equipo caminero, implementos y accesorios para minería, incluidos sus

repuestos y accesorios, b) Realizar las prestaciones de servicio técnico,

mantenimiento, reparación y pintura de todo tipo de automotores, maquinaria

liviana y pesada, servicio de mecánica, venta de repuestos, servicio de wincha,

asistencia técnica especializada; c) La compra, venta, importación y exportación

de neumáticos, repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos y maquinaria,

incluso maquinaria pesada, agrícola y equipo caminero; d) La compra, venta,

importación y exportación de todo tipo de repuestos para automotores y

maquinaria pesada; e) La importación, distribución, comercialización, venta de

combustibles, lubricantes y demás derivados de petróleo; f) Se podrá dedicar a la

compra, venta, importación, exportación, re manufacturación, industrialización de

electrodomésticos en general, incluyendo línea blanca; g) Se podrá dedicar a la

fabricación, reparación y mantenimiento de equipos mecánicos y

electromecánicos en general, así mismo podrá prestar el servicio de tornería,

matrickería y rectificadora; h) Se podrá dedicar a la elaboración y diseño de todo

tipo de estructuras metálicas, carrocerías; y más servicios de tipo metalúrgico; i)

La importación, distribución, comercialización y venta de todo tipo de materiales

para la construcción y edificación, ferrería, incluidos acabados y mueblería; j)

Podrá realizar actividades de importación, exportación, comercialización y fabricación de pinturas; k) Se podrá dedicar a la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; l) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el DIRECTOR y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-**

AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de las Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos



reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponderá a la Junta General de accionistas, y su administración al Director, al Gerente General y a los Factores de Comercio que ejerzan funciones mediante poder legalmente otorgado, en el ámbito de las sucursales a su cargo.- La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se

trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

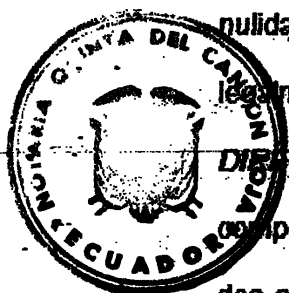
QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

6

ARTICULO DIECISEIS.- DEL DIRECTOR (A): Presidirá la Junta General de Accionistas el Director de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siempre que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Director, al Gerente General, Factor de Comercio, al Comisario principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes acerca de los negocios sociales que presenten: el Gerente General, el Director, Factor de Comercio, el Comisario; como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, y emitirá la correspondiente resolución; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Director, el Gerente General, Factor de Comercio y Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores; y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y Factor de Comercio requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; g. Autorizar a los administradores de la compañía, los niveles de endeudamiento a adquirirse a nombre de la compañía; o niveles de crédito a otorgar a los clientes; así como fijar la cuantía en la que requieran autorización para compraventa de activos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como la aprobación de todo tipo de gastos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en

el Art. 12 de la Ley de compañías; h. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; j. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; k. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; l. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; m. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Tres.- DEL**



DIRECTOR.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTOR: El Director de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de

accionista. El Director permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

DIRECTOR: Son atribuciones y deberes del Director de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias

del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Dictar los Reglamentos de la Compañía; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.- **Sección**

cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GE-

NERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de

firma conjunta con el Director, hasta por el monto para el que está autorizado por

la Junta General de Accionistas; g) Suscribir el nombramiento del Director y

conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con

la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente

informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes

especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)

Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de

acuerdo con la ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las

actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; n) Presentar en el mes de enero de cada año a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación; ñ) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Director en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

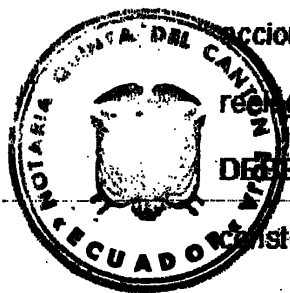
ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que

consisten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a



lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

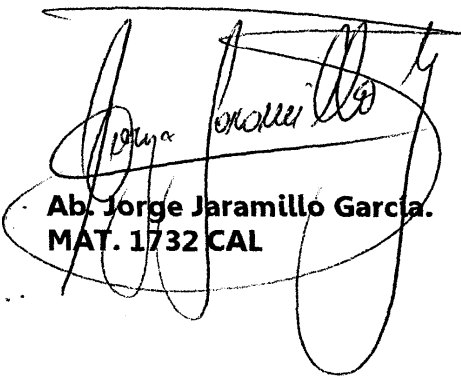
AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:**

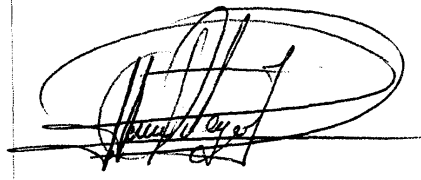
En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía, es de USD \$800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100). Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma. El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los accionistas, en la cuantía que le corresponde.- **DOS:** Se establece una sucursal de la compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A. en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador. Esta sucursal estará administrada por un Factor de Comercio de libre remoción, nombrado por la Junta General de Accionistas.- El Factor de Comercio de la Sucursal tendrá las atribuciones y funciones que le otorgue la Junta General de Accionistas, mediante Poder debidamente conferido por el Representante Legal de la Compañía, que dé cumplimiento al mandato establecido por la Junta General de Accionistas.- TRES: Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.-f) Ab. Jorge Jaramillo García.- **MAT. 1732 CAL.-** - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA IOKARS S.A."**

No	Accionista	Capital suscrito	Capital pagado		Capital autorizado	Acciones	Tipo de inversión
			Numerario	Especies			
1	Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández	792,00	792,00		1.584,00	792 ✓	Nacional
2	Econ. Daniel Onasis Ortega Jadán	8,00	8,00		16,00	8 ✓	Nacional
TOTAL		800,00	800,00		1.600,00	800	


Ab. Jorge Jaramillo García.
MAT. 1732 CAL


Econ. Daniel O. Ortega Jadán
C.I. 1103323174



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 800,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará

“COMERCIALIZADORA IOKAR S.A.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas

Ortega Fernández Daniel Orlando	\$ 792,00
Ortega Jadán Daniel Onasis	\$ 8,00

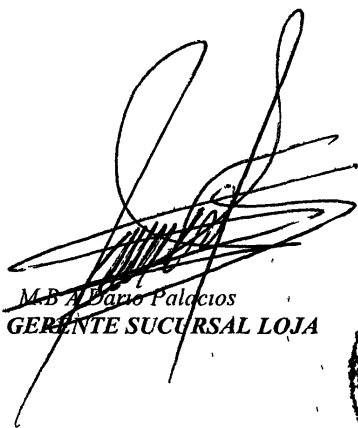
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito

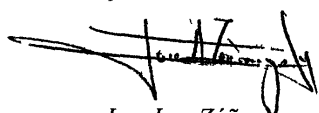
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, de Compañías o Ministro, según corresponda

Loja, 06 de octubre de 2010

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRÓ S.A.



M.B. Barrio Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA



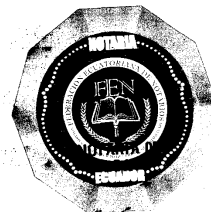
Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- DANIEL ORLANDO ORTEGA FERNÁNDEZ.- DANIEL ONASIS ORTEGA JADÁN - firman).- El Notario: doctor Galo Castro Muñoz".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 579 del Cantón Loja



DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.10.0268, de fecha veinte de octubre del dos mil diez, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, veintiuno de octubre del dos mil diez.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 579 del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 10.0268, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. - 920, y anotada en el repertorio con el No. 1474, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de octubre del 2010.

Loja, 27 de Octubre del 2010. ✓



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA





NUMERO DE REPERTORIO: 56.425
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-DIC-L-10-0268, dictada el 20 de octubre del 2010, por el Intendente de Compañías de Loja, DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, de la compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A., de fojas 124.519 a 124.538, Registro Mercantil número 22.232.-**

ORDEN: 56425



S

REVISADO POR



Zaira Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA